



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°08-2025/MD-CM

Reque, 25 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 08-2025 de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° -2025-GDTI-PUOPC e Informe N° 120-2025-MDR/UFSG con fecha 02 de abril de 2025 emitidos por la Unidad Funcional de Secretaría General, Informe N° 00177-2025-MDR/OGPP de fecha 25 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 32262, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores" se ha establecido en su artículo 12° que: *"El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad"*;

Que, adicionalmente, en la precitada Ley, en su Disposición Complementaria Final, autoriza, por única vez, a los Consejos Municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Acuerdo de Consejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, adicionalmente, en la precitada Ley, en su Disposición Complementaria Final, autoriza, por única vez, a los Consejos Municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Acuerdo de Consejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante Informe N° 0120-2025-MDR-OGPP, de fecha 02 de abril del 2025, se emite informe donde se señala que con Ley N° 32269; Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece precisiones sobre la dieta de los regidores

Asimismo, con Informe N° 00177-2025-MDR-OGPP de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala se hace de conocimiento que la programación del Presupuesto de Dietas de los Regidores se programa de la específica 2.1.1.110.1.2-Dietas de Regidores y Consejeros, en ese sentido, para el año fiscal 2025 se ha programado el importe de 72,000.00 Que, haciendo una proyección de gastos de la dieta de los regidores con el porcentaje del 30% del sueldo del alcalde,



desde el mes de abril a diciembre 2025, existe un déficit de presupuesto por el importe de S/. 29,700.00 soles. Que mediante informe que al realizar el análisis del Presupuesto a nivel de la Sub genérica 2.1.1-retribuciones y complementos en efectivo, es improbable que exista saldos al cierre del ejercicio 2025 que nos permita realizar modificaciones presupuestales a nivel funcional programático a fin de habilitar recurso ala específica 2.1.1.110.2-Dietas de Regidores y Consejeros. Concluyendo que para poder asignar presupuesto a la específica 2.1.1.110.1.2-Dietas de Regidores y consejeros, por el importe de S/. 29,700.00 y de esta manera cumplir con lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 32269, se tendría que esperar que la entidad genere mayores ingresos en la fuente de 5: Recursos Determinados, esto con la finalidad de poder incorporarse presupuesto con el importe correspondiente.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la dieta en virtud de la ley N° 32269, la misma que señala que los regidores percibirán el 30% de la remuneración mensual del alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente artículo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

